



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Martes 12 de diciembre	Número 235

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador número 953/2000, incoado a don Rafael García Cantón, con domicilio en calle Arroyuelo, de Arroyuelo (Burgos); por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas) y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 14 de noviembre de 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200009198/9210.– 3.000

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio por desconocido, se hace público que por esta Subdelegación del Gobierno, se han dictado resoluciones en los expedientes que se reseñan en el anexo 1 y obran en la sede de esta Dependencia de Trabajo, calle Vitoria, 12 en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del Derecho, que les asiste de interponer recurso potestativo de reposición ante esta Unidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo

ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, (B.O.E. 14/7/1998).

ANEXO I

Trabajador/a	Nacionalidad	Expte.	Domicilio
Brahim Benhamou	Marroquí	141R/00	Abad Maluenda,3
Laid Boudar	Marroquí	142R/00	Abad Maluenda, 3
Maatallah El M'Sellen	Marroquí	143R/00	Abad Maluenda, 3
Boudar M'Barek	Marroquí	144R/00	Abad Maluenda, 3

Burgos, a 9 de noviembre de 2000. – El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Durá.
200009197/9209.– 3.278

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica, que en el rollo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia número 480. – En Burgos, a 21 de septiembre de 2000.

Visto, por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de sala número 260 de 2000, dimanante de los autos de juicio ejecutivo número 335/96, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), sobre reclamación de cantidad, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 23 de septiembre de 1999, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelada, la entidad mercantil Banco de Santander, S.A., con domicilio social en Santander, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; como demandada-apelante, doña

Sandra Vilanova García, mayor de edad, vecina de Madrid, representada por la Procuradora doña Natalia Marta Pérez Pereda y defendida por el Letrado don Felipe Villanueva López; y, como demandados-apelados, la entidad mercantil Comercial Electrónica del Norte, S.L., con domicilio social en Medina de Pomar (Burgos), don Marcos Serna Urbaneja, don Víctor Manuel Serna Urbaneja, don Víctor Serna López y doña María Angeles Urbaneja Oñate, mayores de edad, vecinos de Nofuentes (Burgos), no comparecidos en el presente recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a los mismos en los estrados del Tribunal. Siendo Ponente el Ilustrísimo señor don Juan Sancho Fraile, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: — Desestimar el recurso de apelación y confirmar la sentencia apelada, con imposición de las costas procesales, causadas en esta segunda instancia, a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose en legal forma a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los codemandados no comparecidos Comercial Electrónica del Norte, S.L., don Marcos y don Víctor Manuel Serna Urbaneja, don Víctor Serna López y doña María Angeles Urbaneja Oñate, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, haciéndoles saber que esta sentencia es firme, expido y firmo el presente en Burgos, a 15 de noviembre de 2000. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

200009242/9358. — 7.980

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0602169/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio.

Reanudación del tracto 433/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Juan Carlos Muriel Delgado y doña Susana Sánchez Díez.

Procurador don Javier Cano Martínez.

Cédula de notificación

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de expediente de dominio. Reanudación del tracto 433/2000, a instancia de don Juan Carlos Muriel Delgado y doña Susana Sánchez Díez, representados por el Procurador don Javier Cano Martínez, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia del Secretario Judicial accidental don Luis María Ortega Arribas.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2000.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Javier Cano Martínez se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Juan Carlos Muriel Delgado y doña Susana Sánchez Díez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese como titular registral a doña Lidia Rodríguez Antón, don Nicolás Rodríguez Peña y don Luis del Campo González (o a sus herederos de haber fallecido); como persona de quien procede la finca y como persona a cuyo nombre está catastrada a don Luis del Campo González, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, para ser oídos en el expediente conforme al párrafo 2.º del artículo 202 de la Ley Hipotecaria, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce y convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Castrojeriz y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Diario de Burgos, para que dentro del término expresado puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga asistidos de Abogado, dado el valor de la finca objeto del expediente.

Entréguese estos últimos despachos a la parte actora con facultad para intervenir en su diligenciado.

Los edictos servirán, en cualquier caso, para citar a cualquiera de las personas indicadas o sus herederos, en su caso, de las que, constando domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual.

Para el emplazamiento del demandado don Luis del Campo González librese exhorto al Juzgado de Castrojeriz, debiendo ser oído al respecto, o ser citado por tres veces, al menos, personalmente, al ser la inscripción de una inferior a 30 años.

Para el emplazamiento de los demandados doña Lidia Rodríguez Antón y don Nicolás Rodríguez Peña o de haber fallecido, a los herederos desconocidos e inciertos, procédase a publicar edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Respecto a la prueba que propone por otrosí, se acordará en el momento procesal oportuno.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El Secretario accidental don Luis María Ortega Arribas. — El Magistrado-Juez don Juan Carlos Juarros García.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a doña Lidia Rodríguez Antón y don Nicolás Rodríguez Peña, en paradero desconocido o a sus herederos de haber fallecido, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada sobre la finca siguiente: «Casa con pajar y bodega subterránea, en la plazuela de San Juan, número 2, de Castrojeriz», se extiende el presente en Burgos, a 10 de noviembre de 2000. El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario accidental, Luis María Ortega Arribas.

200009193/9359. — 14.060

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

01230.

N.I.G.: 09059 1 0901800/2000.

Procedimiento: Cognición 289/2000.

Sobre reclamación de cantidad.

De Gesdem E.T.T., S.L.

Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos.

Contra don Roberto Calleja Cuesta.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha acordado emplazar al demandado en ignorado paradero don Roberto Calleja Cuesta que gira con el nombre comercial de Electricidad Calmar, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda con el apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Roberto Calleja Cuesta se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Burgos, a 9 de noviembre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200009203/9335. — 3.800

76000.

N.I.G.: 09059 1 0900534/2000.

Procedimiento: Cognición 115/2000.

Sobre cognición arrendaticio.

De Frosoin, S.L.

Procurador don Fernando Santamaría Alcalde.

Contra don Luis Miguel Gil Martínez y doña Beatriz Mendo Sánchez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha acordado proceder al embargo de los siguientes bienes propiedad de los demandados don Luis Miguel Gil Martínez y doña Beatriz Mendo Sánchez, en ignorado paradero:

— Vivienda unifamiliar adosada, sita en Montorio (Burgos), en calle Félix Rodríguez de la Fuente, número 10, antigua carretera Burgos-Aguilar, sobre una superficie de terreno de 139,28 metros cuadrados, construida de 120,62 metros cuadrados y útil de 102,93 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego al tomo 1.139, libro 19, folio 142, finca 3.165.

— Sobrante de las subastas que se señalen en el juicio de cognición número 340/99 promovido por Caja de Burgos contra los mismos demandados y que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

— Saldos en Bancos y Cajas de la provincia de Burgos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Miguel Gil Martínez y doña Beatriz Mendo Sánchez, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Burgos, a 6 de noviembre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200009018/9360. — 3.990

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76040.

N.I.G.: 09219 1 0100337/1999.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 108/1999.

Sobre otras materias.

De Banco de Castilla, S.A.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra don José Gazpio Zabala y doña María Lourdes Santamaría González.

Procuradora doña Diana Romero Villacián.

Doña Blanca Isabel Subiñas Castro, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 108/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra don José Gazpio Zabala y doña María Lourdes Santamaría González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de marzo de 2001, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes.

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1093000018010899, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de abril de 2001, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de mayo de 2001, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta.—

1. — Urbana, en Miranda de Ebro. Número siete, parcela número ocho. Vivienda señalada con el número 21 del núcleo residencial El Lago. Mide doscientos setenta y seis metros cuadrados.

Consta de: Semisótano, planta baja, planta primera y jardín.

Inscripción: Tomo 1.267, libro 354, folio 206, finca 36.671.

2. — Pabellón, para taller mecánico en el sitio de Las Matillas, del casco y término de Miranda de Ebro. Solo consta de planta baja, teniendo un entrespacio para despacho y oficinas.

Mide veinticinco metros de frente o fachada por diez metros de fondo, o sea, la superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo su correspondiente ropero y los servicios higiénicos.

Inscripción: Tomo 915, libro 129, folio 177, finca 11.193.

Tipo de subasta: La primera de las fincas descritas: 28.000.000 de pesetas.

La segunda de las fincas descritas: 20.000.000 de pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 2000. — La Juez, Blanca Isabel Subiñas Castro. — El Secretario (ilegible).

200009201/9336. — 12.540

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09903 2 0101130/2000.

Juicio de faltas 236/1999.

Don Jesús Miguel Incinillas Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 236/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 122/00.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de noviembre de 2000.

Vistos por mí, doña Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 236/99 sobre presunta falta de lesiones en los que han sido partes, como denunciante doña Rosa María Ruiz Cantera y como denunciado don Manuel Ruiz Ruiz, con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Ruiz Ruiz de la falta que se le venía imputando, declarándose las costas de oficio y sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder a la perjudicada doña Rosa María Ruiz Cantera.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme y que podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en término de quinto día desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Rosa María Ruiz Cantera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de noviembre de 2000. — El Secretario, Jesús Miguel Incinillas Fernández.

200009217/9337. — 7.600

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75050.

N.I.G.: 09194 1 0100564/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 71/2000.

Sobre otras materias.

De don Félix González.

Doña Marta Mayoral Santamaría, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Hago saber que en declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 71/2000, por el fallecimiento sin testar de don José Luis González Ruiz, vecino de Lerma, que falleció en Baracaldo, provincia de Vizcaya, el 14 de febrero de 1999, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días a con-

tar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma, a 9 de octubre de 2000. — El Juez, Marta Mayoral Santamaría. — El Secretario (ilegible).

200009204/9338. — 3.040

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.444

Por don Fernando Hierro Ortega, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.444, que afecta a una superficie de 146 Has., de terrenos pertenecientes al término municipal de MUP Lobera, número 422 con 146 Has. Pérex-Medina de Pomar (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 16 de noviembre de 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200009447/9638. — 3.990

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente AT/25.986.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra Aduriz, S.A., en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «modificación de LAMT a 13,2 kV. al Barrio de San Miguel, que arranca de la línea general de salida de subestación N1 Villamar, sustituyendo un apoyo de hormigón por otro metálico C.6000/14 y realización de una línea subterránea de 13,2 kV. de tensión con origen en apoyo metálico n.º 003 (nuevo apoyo) de la línea aérea del Barrio de San Miguel y final en el dintel del antiguo CT de San Miguel (eliminado) tras pasar por el nuevo CT de San Miguel, longitud 110 metros, conductor DHZ1 de 150 mm.²; CT interior en caseta de 250 kVA. y relación 13.200/400 v., en la Urbanización San Miguel, de Medina de Pomar» y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, Ley 10/66, de 18 de marzo y Decretos 2.617 y 2.619/1966, ambos de 20 de octubre y

demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica citada, declarar en concreto la utilidad pública y aprobar el proyecto de ejecución. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, que figuran en el anexo, y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 14 de noviembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200009459/9639. — 7.220

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente AT/25.987.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra Aduriz, S.A., en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «LAMT con origen en apoyo número 006 de la línea hasta Miñón (pueblo) que parte de la línea general de la Subestación número 1, Villamar y final en el apoyo número 3 de la nueva línea, longitud 320 metros y conductor LA 110 de 116,2 mm.² de sección; LSMT con origen en el apoyo número 3 de la línea aérea nueva y final en el CT Avda. Santander, longitud 300 metros conductor DHZ1 de 150 mm.² de sección; CT interior en caseta de 250 kVA de potencia y relación 13.200/400 v.; RBT, 8 líneas de salida de Centro, con conductor RV de Al de 3 x 150 + 1 x 95. En la urbanización Miñón de Medina de Pomar» y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, Ley 10/66, de 18 de marzo y Decretos 2.617 y 2.619/1966, ambos de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica citada, declarar en concreto la utilidad pública y aprobar el proyecto de ejecución. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, que figuran en el anexo, y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 14 de noviembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200009460/9640. — 7.220

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

SECRETARIA GENERAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento: Liquidación.

Organo responsable: Gestión Tributaria.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejer. N.º Expediente
ALONSO LOPEZ, ANGEL	13038699E	IRPF 99 3T SAN.
ALONSO ROSA, JESUS	13014777C	IRPF 97 SANCION
AMI APLICACIONES ELECTRICAS, S.L.	B09325747	180 98 SAN. RQT.
AMI APLICACIONES ELECTRICAS, S.L.	B09325747	180 98 SAN. LIQ.
APARTAMENTOS PINEDA, S.L.	B09306085	SOC. 99 SANCION
ARCAUTO MOTOR, S.L.	B09315078	FALLIDO IAE 96
AUSIN HERNANDO, RAFAEL	13076385B	IRPF 1998
BALLESTER BARAHONA, ANTONIO	46326094T	IRPF 1998
BALLESTER PEÑALVA, JOSE FRANCISCO	13113436D	130 99 2T RECU.
BALLESTER PEÑALVA, JOSE FRANCISCO	13113436D	130 99 3T RECU.
BARCENA GONZALEZ, PEDRO LUIS	13131431H	131 00 1T SANC.
BARTRINA GABIN, JAVIER	40961210G	349 99 1T SANC.
BARTRINA GABIN, JAVIER	40961210G	349 99 4T SANC.
BARTRINA GABIN, JAVIER	40961210G	349 99 3T SANC.
BENITO SAIZ, JOSE LUIS	13087031P	IRPF 1998
BETANZOS MENA, AMAYA	30675146T	IVA 99 SANCION
BLANCO DEL PINO, M. BELEN	13124121E	IRPF 1998
BLANCO DEL PINO, M. BELEN	13124121E	IRPF 98 SANCION
BURGOCON, S.L.	B09342890	IVA 98 4T SANC.
BURGOCON, S.L.	B09342890	110 99 1T SANC.
BURGOCON, S.L.	B09342890	110 99 2T SANC.
BURGOCON, S.L.	B09342890	IVA 99 2T SANC.
BURGOCON, S.L.	B09342890	IVA 99 1T SANC.
BURGOCON, S.L.	B09342890	SOC. 98 SANCION
BURGOCON, S.L.	B09342890	390 98 SANCION
BURGOS MARTINEZ, QUINTIN	13089115E	IRPF 1998
BUSTO MIRANDA, GONZALO	13122214R	IRPF 98 SANCION
CABEZAS ESCAÑO, ASIER	13170021V	IRPF 97 SANCION
CAMARA SANTOS, JULIO	13161084R	180 99 SANCION
CARDIN NIETO, ARTURO	09378629B	IRPF 1998
CARO RADUNZEL, MICHAEL	13164945K	IRPF 1998
CARRASCO GIRALDO, JOAQUIN	08784945A	IRPF 97 SANCION
CASADO MANRIQUE, RICARDO	13158619C	IRPF 1998
CASADO MANRIQUE, RICARDO	13158619C	IRPF 98 SANCION
COLINA GALLO, JERONIMA M. MERCEDES	13033590L	IRPF 1998
COMERCIAL BURGOS SANTANDER, S.L.	B09322181	190 99 SANCION
CUESTA REGÜERO, M. PURIFICACION	15118366Y	190 96 SANCION
CURBERA Y VAL, S.L.	B09342775	IVA 99 2T SANC.
DAVIÑA COMPLEMENTOS DECORATIVOS, S.L.	B09331125	180-98
DIAZ FERNANDEZ, JUANA	42111502C	IRPF 1998
DIOP ABIDOU	X0315063D	FALLIDO IAE 98
ESCOLAR MARIN, JOSE MANUEL	13086278Z	IRPF 98 SANCION
FACHAL CASADO, M. DEL PILAR	13095626R	IRPF 97 SANCION
FAS-FOOD LERMA, S.L.	B09362989	390 99 SANCION
FRANCO MIGUEL, JOSE ESMERALDO	13115238V	IRPF 98 SANCION
GANADERIA LOMANA, S.L.	B95024519	845 99 SANCION
GARCIA ROBLA, VIRGINIA	13160433V	190 99 SANCION
GAYAN GONZALEZ, ANTONIO JOSE	13130198G	IRPF 97 SANCION
GIL PEREZ, PEDRO	13049378Y	180-98
GOMEZ VAL, JUAN JOSE	13080317X	IRPF/1998

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejer. N.º Expediente
GONZALEZ RODRIGUEZ, YOLANDA	13150403S	IRPF/1998
GONZALEZ SANCHEZ, JOSE	71251346Z	IRPF 1998
GOREY, S.L.	B4709144Z	190 97 SANCION
GUTIERREZ MILLAN, ANGEL MARIA	13065967N	IRPF 1998
HERRERO REVUELTA, PILAR	13069627S	IRPF 98 RECURSO
HOGAR LEON TERCERA EDAD, S.L.	B09327131	IVA 99 2T SANC.
IÑIGUEZ SANTAMARIA, GREGORIO	13135789Y	IRPF 97 SANCION
IBÁÑEZ MARCOS, FUENSANTA	13262563G	IRPF 97 SANCION
INFANTE FERNANDEZ, FCO. JAVIER	13724156X	IRPF 1998
IZQUIERDO ANTIGÜEDAD, AURORA	13059915D	IRPF 97 SANCION
LEON HERVAS, JUAN MANUEL	11907429F	IRPF 97 SANCION
LERA GARCIA, ISIDORO JOSE	11912647G	IRPF 1998
LLARENA PEREDA, DIONISIO	14249347L	IVA 99 SANCION
LLORENTE IBÁÑEZ, ANA CARMEN	13127775L	IRPF 97 SANCION
LLORENTE IBÁÑEZ, JOSE IGNACIO	13154032X	IRPF 97 SANCION
LOPEZ PECHO, ADELA	12891549A	IRPF 98 SANCION
LORENZO MIRANDA, MANUEL FRANCISCO	72433144A	180-98
LUCIO SANTA EUFEMIA, ANTONIO	13063785S	IRPF 1998
MACHO DEL OLMO, JOSE MIGUEL	13134993S	390 99 SANCION
MARIJUAN FUENTE, M. ANGELES	71254072A	347 98 SANCION
MARIN DE LA CRUZ, JESUS	71264430B	IRPF 98 SANCION
MARINA MONEO, RAMIRO	13276453W	IVA 99 3T SANC.
MARTINEZ MARLASCA, JOSE MANUEL	13128168K	IRPF 1998
MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FERNANDO	13066291Z	IRPF 99 3T SANC.
MEDIAVILLA BARBERO, ANGEL	13112227L	IVA 99 2T SANC.
MENCERREYES PURAS, JUAN CARLOS	16504353J	IRPF 97 SANCION
MONASTERIO ALEGRE, JESUS ANASTASIO	13132641D	IRPF 98 SANCION
MOZO BANEGAS, MARIA ELENA	13131035J	190 99 SANCION
OCHOA GOMEZ, M. ELENA	43506883Z	IRPF 1998
OLIVA REDONDO, JOSE FELIPE	07008600V	IRPF 98 SANCION
ORDÓÑEZ SEGURA, FRANCISCO JAVIER	13108511Y	IRPF 97 SANCION
ORGON SERVICIOS Y GESTION, S.L.	B0933990A	390 99 SANCION
ORTIZ DIEZ, JESUS	13138508B	IRPF 98 SANCION
PARDO RODRIGO, GRACILIANO	13063492K	IRPF 97 SANCION
PEDROSA PEREZ, ISAAC	71242151L	115 98 4T SANC.
PEREZ ACITORES, JOSE LUIS	13115923N	IRPF 98 4T SANC.
PEREZ ACITORES, JOSE LUIS	13115923N	180 98 SANCION
PEREZ APARICIO, LAURENTINO	13048154R	IRPF 1998
PEREZ BERRIO, LUIS	16546768Q	IRPF 98 SANCION
PEREZ GARCIA, JESUS MARIA	16770000X	349 98 2T SANC.
PEREZ GARCIA, JESUS MARIA	16770000X	349 98 3T SANC.
PEREZ GARCIA, JESUS MARIA	16770000X	349 98 4T SANC.
PEREZ MARTINEZ, LUCINIO	09593380B	IRPF 1998
PONS GARCIA, MIGUEL RAFAEL	13091807T	IRPF 1998
PROVEDO SANTAMARTINA, ISMAEL	71273432C	IRPF 1998
PURAS MARTINEZ, ABEL	13055021Z	IRPF 1998
RAFAEL TEMIÑO, S.L.	B09268301	IVA 99 4T SANC.
RAFAEL TEMIÑO, S.L.	B09268301	190 99 SANC. RQ.
RAFAEL TEMIÑO, S.L.	B09268301	390 99 RQT. SANC.
RESTAURANTE AMAYA, S.L.	B0925320A	IRPF 99 3T SANC.
REVILLA NUÑO, JOSE RAMON	13091718A	IRPF 98 SANCION
RIAÑO BERNARDO, JOSE LUIS	22748902Q	IRPF 98 SANCION
ROBLES DIEZ, JOSE ANTONIO	71259166Z	IRPF 1998
ROBLES ORTEGA, CARLOS	12219616S	IVA 1999
ROYUELA ARCE, M. ELENA	12879586T	IVA 99 RECURSO
RUIZ FUENTE, JOSE ANTONIO	13068310D	IRPF 97 SANCION
SANSILMARIO, S.A.	A09084971	IVA 99 2T SANC.
SANSILMARIO, S.A.	A09084971	SOC. 98 SANCION
SANSILMARIO, S.A.	A09084971	190 98 SANCION
SARASOLA PEREZ, ANTONIA MARIA	14591415P	IVA 99 2T SANC.
TECNYBUR, S.L.	B09220708	190-98
TENZUGAS, S.L.	B09113499	IVA 99 SANCION
TERAN QUINTANA, M. TERESA	12882402X	IRPF 98 SANCION
TOME GONZALEZ, ELADIO	13080084F	190 99 SANCION
TRANSPORTES AMANCIO NIETO VILLAR, S.L.	B09297227	SOC 1T-2000
TRANSTAMARA, S.L.	B09241415	190-98

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y Ejer. N.º Expediente
TURRIENTES PUERTA, JUAN ANTONIO	13280757M	IVA 99 2T SANC.
UBIETA FICA, JOSE LUIS	00551048Z	IRPF 98 SANCION
URQUIAGA RODRIGUEZ, JOAQUIN	24407945T	IRPF 1998
URRUTIA SANZBERRO, ELENA	33424720Q	IRPF 1998
VELASCO NIÑO, M. ROSARIO	13098941G	IRPF 99 4T SANC.
VELASCO NIÑO, M. ROSARIO	13098941G	180 99 SANCION
VICARIO MORENO, JOSE LUIS	13127686E	IRPF 98 SANCION
VICARIO PAHL, DANIEL	13150598A	IRPF/1998
VILLALHOZ ALZAGA, JOSE IGNACIO	13051447M	IRPF/1998
YESOS Y ESCAYOLAS LA BUREBA, S.L.	B09210980	IRPF 99 3T SANC.
YESOS Y ESCAYOLAS LA BUREBA, S.L.	B09210980	IVA 99 3T SANC.
YESOS Y ESCAYOLAS LA BUREBA, S.L.	B09210980	190 99 SANCION

Burgos, a 16 de noviembre de 2000. — El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200009247/8399. — 21.660

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

INSPECCION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39. C.P. 09071 Burgos. Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento: Comp. e Invest. tributaria.

Organo responsable: Inspección.

Relación de notificaciones pendientes.

Apellidos y nombre (o razón social) y NIF/CIF	Concepto y ejercicio N.º expediente
Mecamer, S.L.	Acuerdo 06/11/00, Delegado Especial A.E.A.T. de Castilla y León (art. 5.1 R.D. 1.930/98 de 11/09/98).
B-09.251.828	

Burgos, a 17 de noviembre de 2000. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200009250/9400. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tras haber sido intentada sin éxito la notificación de la resolución dictada en el procedimiento de reintegro y a la empresa que a continuación se relaciona.

Expediente: 356/98.

Nombre: Joaquín Angulo Palacios D.N.I. 13125235-D.

Concepto: Reintegro de subvención por la contratación indefinida del trabajador Pablo Rodríguez Izquierdo, más los intereses de demora correspondientes.

Se hace saber al interesado que el texto íntegro de la resolución correspondiente se encuentra en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle San Pablo, número 8, de Burgos.

En el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, podrán interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Burgos, a 16 de octubre de 2000. — El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200008445/9397. — 3.278

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 25 de septiembre de 2000, se otorga al Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo en estío (15 de junio a 15 de septiembre) de 0,10 litros/segundo y de 0,025 litros/segundo, en el resto del año, a derivar del manantial Fuentes, en término municipal de Basconcillos del Tozo (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de septiembre de 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200009151/9361. — 3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

El Ayuntamiento de La Sequera de Haza, con domicilio en La Sequera de Haza (Burgos), solicita autorización para la plantación de árboles, en zona de policía del arroyo Hontanguillas, en término municipal de La Sequera de Haza (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la plantación de 79 árboles, próximos al arroyo Hontanguillas, en el paraje denominado «Prado Bajero», en el término municipal de La Sequera de Haza (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Sequera de Haza (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR. — 5.784/00 BU).

Valladolid, a 6 de noviembre de 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200009136/9401. — 3.420

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Embargo de cuentas corrientes.

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
75218	Juan Jesús Vázquez Díaz	10815837
113790	José Carlos Presencio Peña	13111639
145120	Unión Lingüística. S.L.	B09050840
64854	José María López Yepes	13117592
156616	Sociedad Cooperativa Morsan	F09285503
157763	Cdad. C.G. Av. del Cid	H09259219
145287	Luis David Hijosa Alcalde	12740149
155816	Juan A. Cilleruelo Herrera	71252767
65452	Ana María Idáñez García	14516660
155760	Jesús M. Colina Santamaría	13153541
157339	Ezequiela Ramos Alvaro	15263557
131347	José Luis Benito Saiz	13087031
65789	María Raquel García Díez	13049406
154357	Manuel Martínez Arijá	12870571
48704	María Isabel del Río Revilla	13048521
152606	Andrés Guijarro Pérez	13135441
139518	Pedro P. García Sedano	12917461
156785	Jesús Hernández Hernández	45419606
157931	Juan Antonio Arán Moreno	1243564
73281	Jesús Martínez González	12937609
117046	Melitón Mamolar Cámara	51359576
140682	M.ª Pilar Moliner Gil Delgado	12885639
112520	Esteban Dueñas Martínez	355604
149583	Prudente Vivar Pérez	12883382
111862	Jesús Gómez Ibáñez	13048787
144360	Pilar Fernández Pacheco	13145733
142067	David Pérez del Río	13097216
115085	Santiago de Gabriel Noguera	16453072
102491	César F. Ortega Alonso	13100033
104636	Raquel López Temiño	13047286
154746	Miguel Angel Hidalgo Gómez	13137403
112034	Silvano García Ruiz	13080470
141933	Marta M. Huidobro Labarga	13134978
150311	Carlos Iglesias Berrio	71270161
156032	M.ª Teresa García Gutiérrez	13096433
46716	Esteban Ortega González	13059754
92456	Isabel Puras Martínez	13048635
110329	Teresa y Carmen Gurruchaga	13113419
138561	Juan Carlos Burgos Martínez	13138884
141966	José Antonio Soto Antolín	13145732
121632	María Begoña Arnaiz Ruiz	13084300
144358	Dosíteo Cela Díez	18598474
121349	Luis Miguel Gil Martínez	13155999
155808	Justina Ibáñez Martínez	12884568
116422	José M.ª Sánchez Iglesias	13112400

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
65652	Leopoldo Hdo. Villamartín	13094811
85710	Rodrigo Pérez Cuesta	13130587
85175	José L. Valdenebro González	13118697
156481	Juan Manuel Collado Arroyo	8649126
156280	Lucía Páramo Gobantes	12871870
154011	Carmen Pascual de la Fuente	51398161
107639	Pilar García Tapia	1498206
157273	Pilar M. Martínez Crespo	41095131
155840	M.ª Teresa Santamaría Velasco	13083829
91987	Luis M. Quevedo Calderón	270890
16845	Fco. Javier Manso Urbano	9689948

Burgos, a 21 de noviembre de 2000. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Antonio Villanueva Arnaiz.

200009308/9554. — 13.110

Servicio de Inspección

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, al menos dos veces, la notificación individualizada de los actos, conceptos, ejercicios e importes, a los sujetos que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichos actos, en el Servicio de Inspección, sito en Plaza Mayor, número 1, 1.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, 15 de noviembre de 2000. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez

Concepto: I. Incremento del Valor de los Terrenos

Apellidos y Nombre	DNI/CIF	Asunto
Aguirre Mora, José Antonio	5.645.789	Informe 03/10/00 Expte. 474/00/PLV
Aguirre Mora, José Antonio	5.645.789	Acta Prueba Prec. 230 Expte. 474/00/PLV
García García, Ramiro	13.109.143	Decreto 06/10/00 Expte. 358/00/PLV
García García, Ramiro	13.109.143	Liquidación 526.513/00 Expte. 358/00/PLV
García García, Ramiro	13.109.143	Liquidación 526.514/00 Expte. 358/00/PLV
García García, Ramiro	13.109.143	Liquidación 526.515/00 Expte. 358/00/PLV
Lomacar, S.L.	B-09243460	Informe 11/10/00 Expte. 472/00/PLV
Lomacar, S.L.	B-09243460	Acta Prueba Prec. 244 Expte. 472/00/PLV
Quevedo Maté, Pedro	13.143.799	Informe 26/10/00 Expte. 498/00/PLV
Quevedo Maté, Pedro	13.143.799	Acta Prueba Prec. 265 Expte. 498/00/PLV
Rumoa, S.L.	B-09236514	Decreto 06/10/00 Expte. 367/00/PLV
Rumoa, S.L.	B-09236514	Liquidación 526.516/00 Expte. 367/00/PLV
Rumoa, S.L.	B-09236514	Informe 11/00/00 Expte. 545/00/PLV
Rumoa, S.L.	B-09236514	Acta Prueba Prec. 247 Expte. 545/00/PLV
Sierra González, Rafael	13.132.167	Decreto 06/10/00 Expte. 294/00/PLV
Sierra González, Rafael	13.132.167	Liquidación 526.512/00 Expte. 294/00/PLV

Concepto: I. Actividades Económicas

Autoshopping Burgos, S.L.	B-09315631	Decreto 26/09/00 Expte. 220/98/ACT
Autoshopping Burgos, S.L.	B-09315631	Liquidación 520511/00 Expte. 220/98/ACT
C. y Promociones Terán 2 S.L.	B-09265786	Informe 13/10/00 Expte. 213/99/ACT

Apellidos y Nombre	DNI/CIF	Asunto
C. y Promociones Terán 2 S.L.	B-09265786	Acta Prueba Prec.247 Expte. 213/99/ACT
Ibáñez Revilla, Juan José	13.017.058	Decreto 06/10/00 Expte. 199/99/ACT
Ibáñez Revilla, Juan José	13.017.058	Liquidación 526.554/00 Expte. 199/99/ACT
P. Inmob. de Cooperativa	A.09028358	Decreto 06/10/00 Expte. 199/99/ACT
P. Inmob. de Cooperativa	A.09028358	Liquidación 526.554/00 Expte. 199/99/ACT
Promotora 94, S.A.	A-09043860	Decreto 06/10/00 Expte. 155/99/ACT
Promotora 94, S.A.	A-09043860	Liquidación 526.594/00 Expte. 155/99/ACT

Burgos, a 15 de noviembre de 2000. — El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200009326/9555. — 6.840

Tesorería Municipal

Habiendo resultado fallidas, por causas no imputables a la Tesorería Municipal, las notificaciones practicadas a los interesados sobre diversas actuaciones y resoluciones adoptadas por los órganos competentes de este Ayuntamiento con ocasión de la interposición de diferentes recursos contra el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los siguientes contribuyentes o sus representantes legales en la Tesorería Municipal, sita en Plaza Mayor, número 2, planta 2.ª, en horario de 9 a 14 horas, para ser notificados mediante comparecencia, a cuyo efecto se dispone de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin que se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/NIF	Contribuyente	N.º Expte.	Resolución Ácto Advo.
12.866.274	Ramón Llop Pardo	68.263	Desestimatoria
12.986.926	Armando G. Herrera Padrón	157.804	Desestimatoria
E-09332313	EYS Educación y Salud	155.899	Estimatoria
13.063.963	Ana Aguilar Barriuso	98.283	Estimatoria
13.122.538	Benjamín García Gonzalo	79.253	Desestimatoria
10.488.193	M.ª Angeles Alvarez Lavin	158.225	Desestimatoria
13.067.168	Victorino Conde Salazar	118.964	Desestimatoria
A-09290909	Pier 15, S.A.	149.961	Desestimatoria

Burgos, a 13 de noviembre de 2000. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200009426/9557. — 3.705

Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor don Luis Fernández García, en nombre y representación de la Sociedad Lermacal, S.L., se solicita licencia de actividad para establecer factoría de elaboración de morteros, con una potencia de 55 Kw., en polígono 1, parcela 1.586, del término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 6 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

200009072/9404. — 3.000

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, el expediente de modificación de créditos, dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La Cueva de Roa, a 31 de octubre de 2000. — El Alcalde, Ignacio Arranz Cabornero.

200008901/9407. — 3.000

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Por don Javier Llosa González, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de establecimientos ganaderos en la finca rústica llamada «El Monte», dentro de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Busto de Bureba, a 7 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Carlos Lafuente Carreras.

200009104/9408. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentecén

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación parcial de las siguientes ordenanzas fiscales, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2000, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público.

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio.
- Reguladora de la tasa por recogida de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, seguidamente se publica anexo con el texto de los artículos de dichas ordenanzas que se han visto modificadas:

ANEXO

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN.—

A) Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles:

Artículo 2.º — 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65%.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.6 de la Ley 39/1988, modificado por el artículo 28.3 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales sean objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,30%.

- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,25%.

Disposición final. — La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B) Tasa por suministro de agua a domicilio:

Artículo 9.º — Cuota tributaria y tarifas: 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 25.000 pesetas, por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas para usos domésticos, actividades económicas y explotaciones ganaderas:

- Por mínimo, hasta 60 metros cúbicos, 5.000 pesetas.
- Exceso, cada metro cúbico más del mínimo, 90 pesetas.

Disposición final. — La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

C) Tasa por recogida de basuras:

Artículo 9.º — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio familiar), 4.200 pesetas.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 4.200 pesetas.

c) Restaurantes, 4.200 pesetas.

d) Cafeterías, bares, tabernas, 4.200 pesetas.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas, 4.200 pesetas.

f) Industrias y almacenes, 4.200 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 6.º y corresponden a un año.

Disposición final. — La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fuentecén, a 10 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Juan M. Pinto del Val.

200009141/9443. — 6.270

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Habiéndose solicitado por don Julián González Saiz, en este Ayuntamiento, licencia municipal de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Rioseras en las fincas número 260 y 259, en suelo rústico, según proyecto básico redactado por el Arquitecto don José Ramón Alonso Mínguez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del

Ayuntamiento de Valle de las Navas, sita en Rioseras, en horario de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse al señor Alcalde del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Rioseras, a 10 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

200009209/9445. — 3.230

Ayuntamiento de Cayuela

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de julio de 2000 por el que se acuerda la imposición de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, una vez publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 20 de septiembre de 2000, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto integro de la ordenanza.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPITULO I. — HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º— 1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de cualquier derecho real, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2.º— Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los conceptuados como tales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles y los ocupados por construcciones no calificadas expresamente como de naturaleza rústica.

Artículo 3.º— No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

CAPITULO II. — EXENCIONES

Artículo 4.º— Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adquisiciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 5.º— Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, la provincia de Burgos y los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades expresadas.
- c) Este Municipio y las Entidades Locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- d) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- f) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención de Tratados o Convenios Internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- h) La Cruz Roja Española.

CAPITULO III. — SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.º— Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CAPITULO IV. — BASE IMPONIBLE

Artículo 7.º— 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,4.
- b) Para los incrementos de valor generados por un período de tiempo de hasta diez años: 2,2.
- c) Para los incrementos de valor generados hasta un período de tiempo de hasta quince años: 1,9.
- d) Para los incrementos de valor generados hasta un período de tiempo de hasta veinte años: 1,8.

Artículo 8.º— A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9.º — En las transmisiones de terreno de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 42/94, los valores catastrales revisados con efectos de 1.º de enero de 1996, se reducirán en un 40% a efectos de la determinación de la cuota de este impuesto.

Artículo 10. — En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitación de dominio sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto de mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructo tuviese menos de 20 años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite del 10% del valor catastral del terreno usufructuado.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 10% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores, se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente, se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España, de su renta o pensión anual.

b) Este último si aquel fuera menor.

Artículo 11. — En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

Artículo 12. — En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

CAPITULO V. — DEUDA TRIBUTARIA

SECCION PRIMERA. — CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 13. — La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 26%.

SECCION SEGUNDA. — BONIFICACIONES EN LA CUOTA

Artículo 14. — Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto, las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

CAPITULO VI. — DEVENGO

Artículo 15. — 1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 16. — 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que éste se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VII. — GESTION DEL IMPUESTO

SECCION PRIMERA. — OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 17. — 1. El sujeto pasivo vendrá obligado a practicar autoliquidación según el modelo oficial facilitado por la Administración Municipal, ingresando su importe en la Tesorería del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las Entidades colaboradoras designadas por esta Administración.

2. La citada autoliquidación deberá ser presentada e ingresado su importe en los siguientes plazos a contar desde que se produzca el devengo del impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la presente ordenanza:

a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo de presentación e ingreso será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo de presentación e ingreso será de seis meses.

En este caso, los sujetos pasivos podrán solicitar del Ayuntamiento una prórroga de hasta un año, que se entenderá otorgada si no se dicta resolución expresa en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud.

3. Junto con la autoliquidación satisfecha, el sujeto pasivo deberá acompañar el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18. — 1. La autoliquidación presentada por el sujeto pasivo tendrá carácter provisional.

2. La Administración Tributaria de este Ayuntamiento, comprobará que las autoliquidaciones se han realizado mediante la correcta aplicación de las normas contenidas en esta ordenanza, y que los valores atribuidos y las bases y cuotas reflejadas correspondan con el resultado de tales normas.

3. En el supuesto de que la Administración Tributaria no encontrase conforme la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo, practicará liquidación definitiva, rectificando los elementos tributarios mal aplicados o los errores aritméticos producidos, calculando los intereses de demora e imponiendo las sanciones procedentes en su caso.

Igualmente, si del documento o documentos presentados por el interesado se dedujere la existencia de hechos impositivos no declarados por autoliquidación, se procederá respecto de ellos a practicar la oportuna liquidación.

Dichas liquidaciones definitivas se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y con expresión de los recursos precedentes.

Artículo 19. — Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20. — Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con la excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

SECCION SEGUNDA. — INSPECCION Y RECAUDACION.

Artículo 21. — La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCION TERCERA. — INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. — En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

En Cayuela, a 20 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200009406/9563. — 27.170

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Anuncio presupuesto general ejercicio 2000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Cubillo del Campo, a 15 de octubre de 2000. — El Alcalde-Presidente, Carmelo Navarro Manero.

200009538/9674. — 3.000

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 17 de septiembre de 2000, tomó el siguiente acuerdo.

A) Informar favorablemente la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 1999, con el contenido y redacción, conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

Cubillo del Campo, a 15 de octubre de 2000. — El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

200009539/9675. — 3.000

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, aprobó el proyecto de ejecución para urbanización de la calle San Francisco,

redactado por el Arquitecto Municipal Asesor don Francisco Peña Bayo, hasta un importe de ejecución por contrata de 97.666.133 pesetas.

El referido proyecto, se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinado en la Oficina Técnica, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las horas de oficina, así como deducir sobre el mismo, las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Briviesca, 27 de noviembre de 2000.— El Alcalde-Presidente, José M.ª Martínez González.

200009565/9671. — 3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, aprobó el proyecto de ejecución para urbanización de márgenes del arroyo Valderrueda, tramo entre carreteras Cornudilla-Quintanillabón, redactado por el Arquitecto Municipal Asesor don Francisco Peña Bayo, hasta un importe de ejecución por contrata de 90.027.155 pesetas.

El referido proyecto, se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinado en la Oficina Técnica, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las horas de oficina, así como deducir sobre el mismo, las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Briviesca, 27 de noviembre de 2000.— El Alcalde-Presidente, José M.ª Martínez González.

200009566/9672. — 3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, aprobó el proyecto de ejecución para construcción de pasarela sobre el río Oca, redactado por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa, hasta un importe de ejecución por contrata de 11.650.388 pesetas.

El referido proyecto, se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinado en la Oficina Técnica, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las horas de oficina, así como deducir sobre el mismo, las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Briviesca, 27 de noviembre de 2000.— El Alcalde-Presidente, José M.ª Martínez González.

200009567/9673. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación del presupuesto general para el ejercicio de 2000, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2000:

- Expediente 8/00: Generación de créditos financiado con cargo a bajas de otras partidas del presupuesto de gastos.

- Expediente 9/00: Suplemento de créditos financiado con cargo a mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados.

- Expediente 10/00: Suplemento de créditos extraordinarios financiado con cargo a bajas de otras partidas del presupuesto de gastos vigente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 14 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Juan Esteban Ruiz Cuenca.

200009413/9491. — 3.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por parte de D. Antonio Míguez Merino, en representación de Burgalesa de Automoción, se ha solicitado licencia de actividad relativa a taller y concesionario de vehículos y camiones, en carretera Madrid-Irún, Km. 234, Villagonzalo Pedernales.

Para dar cumplimiento a los dispuesto en el art. 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, 13 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200009379/9492. — 3.610

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Por haber quedado desierta la subasta del arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2000, acordó nuevamente sacar a subasta dicha vivienda, por el procedimiento de urgencia y en las mismas condiciones.

Objeto del arrendamiento: Casa de los Maestros.

Tipo de licitación: 25.000 pesetas mensuales al alza más IVA.

Duración del contrato: Seis años.

Forma de pago: Por meses adelantados.

Garantía: El 5% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, en horas de oficina durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición: En el que consten datos personales, domicilio y aceptación expresa del pliego de condiciones y cantidad ofrecida.

Apertura de proposiciones y adjudicación: Será por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión inmediatamente posterior al cumplimiento de los plazos legales.

San Martín de Rubiales, a 13 de noviembre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200009352/9649. — 3.800

ANUNCIOS URGENTES

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

N.I.G.: 09903 1 0101021/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 26/1997.

Sobre acción declarativa.
De Ayuntamiento de la Merindad de Montija.
Procurador don Antonio Infante Otamendi.
Contra Urbanizadora del Zalama, S.A.

Cédula de notificación y citación

En el procedimiento de menor cuantía número 26/1997, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a instancias del Ayuntamiento de la Merindad de Montija, contra Urbanizadora del Zalama, S.A., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don Jesús Miguel Incinillas Fernández.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de noviembre de 2000.

El anterior escrito únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado y habiendo transcurrido el plazo concedido a la parte demandada para proceder a otorgar escritura pública, procédase a otorgarla de oficio por Su Señoría. A tal efecto, cítese a las partes de comparecencia ante la Notaría de esta Villa, el próximo día 31 de enero de 2001, a las 12,30 horas de su mañana.

Oficiese a la Notaría de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja haciendo constar que de no comparecer las partes a la hora señalada se formaría una hora después por Su Señoría. Cítese al representante legal de Urbanizadora del Zalama, S.A., a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hágase entrega de los autos, al Procurador señor Infante Otamendi, para su traslado a la Notaría y requiérasele para que en término de veinte días, los devuelva indicando los testimonios de particulares que se precisan.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del legal representante de Urbanizadora del Zalama, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de noviembre de 2000. — El Secretario, Jesús Miguel Incinillas Fernández.
200009528/9718. — 13.680

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Arturo Iturralde Mínguez, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad por cambio de titularidad y reforma para bar de categoría especial, sito en calle Los Hornos, número 36, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 29 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200009549/9721. — 6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y no habiéndose producido reclamaciones, resulta aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 2000, cuyo texto resumido es el siguiente.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	17.271.981
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	24.232.000
3.	Gastos financieros	1.366.474
4.	Transferencias corrientes	3.600.000
6.	Inversiones reales	102.361.725
9.	Pasivos financieros	2.818.526
Suma total del estado de gastos ..		151.650.706

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	18.824.416
2.	Impuestos indirectos	1.872.766
3.	Tasas y otros ingresos	20.859.647
4.	Transferencias corrientes	11.861.328
5.	Ingresos patrimoniales	27.844.391
7.	Transferencias de capital	60.388.158
9.	Pasivos financieros	10.000.000
Suma total del estado de ingresos ..		151.650.706

Plantilla de personal.

A) Personal funcionario:

— Un Secretario-Interventor, con habilitación de carácter nacional. Grupo B. Nivel de complemento de destino, 26.

— Un Auxiliar Administrativo. Grupo C. Nivel de complemento de destino, 18.

B) Personal laboral:

— Un operario de servicios múltiples.

— Una plaza de biblioteca a tiempo parcial.

— Una plaza de operario de la planta potabilizadora indefinido.

— Dos plazas de la oficina de turismo de duración determinada al amparo del Decreto 2.546/1994.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Covarrubias, a 1 de diciembre de 2000. — El Alcalde-Presidente, Miguel Ortiz Alcalde.

200009678/9722. — 8.930

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Titular, se anuncia pública convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes con arreglo a las siguientes bases:

— Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Huerta de Rey, reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la condición de jubilación, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

— Los interesados presentarán solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

— El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huerta de Rey, a 10 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200009569/9723. — 6.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2000, ha procedido a la aprobación del padrón recaudatorio de la tasa por el servicio de recogida de basuras para el ejercicio 2000. El citado padrón queda expuesto al público por el plazo de quince días en que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cardeñajimeno, a 16 de noviembre de 2000. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200009382/9724. — 6.000

Intentada la presente notificación en el domicilio de los interesados, sin haberse podido practicar, se procede, conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, a efectuar la misma por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 3 de noviembre de 2000, adoptó los siguientes acuerdos:

Notificación resolución expediente sancionador.

Visto el expediente seguido contra don Juan Antonio Juarros Heras y doña Gregoria Martínez Martínez y don Manuel V. Fernández del Río y don Antonio Sánchez Gutiérrez sobre infracción urbanística cometida en la parcela A y B finca segregada número 15 del polígono 13 y en la parcela 407 del polígono 2 dentro del término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), en virtud de la edificación careciendo de la oportuna licencia para su realización, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero. — Con fecha 15 de febrero de 2000, se dispuso mediante acuerdo plenario de este Ayuntamiento la incoación del expediente sancionador contra las siguientes personas

1.º — Don Juan Antonio Juarros Heras y doña Gregoria Martínez Martínez por las obras de edificación desarrolladas en parcela A y B finca segregada número 15, del polígono 13, dentro del término municipal de Cardeñajimeno (Burgos).

2.º — Don Manuel V. Fernández del Río y don Antonio Sánchez Gutiérrez por las obras de edificación desarrolladas en la parcela 407, del polígono 2, dentro del término municipal de Cardeñajimeno (Burgos).

Segundo. — Estas obras han sido conocidas por parte de esta Corporación gracias a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento que han observado insitu su desarrollo y han emitido informe sobre la ejecución de las mismas, de fecha 23 de noviembre de 1999.

Tercero. — En fecha 4 de abril de 2000, don Juan Antonio Juarros Heras y doña Gregoria Martínez Martínez presentan escrito de alegaciones, solicitando el archivo de las actuaciones.

Cuarto. — Con fecha 19 de junio y 17 de agosto de 2000 se les notifica el período probatorio de quince días para proponer y practicar la misma.

Quinto. — Con fecha julio de 2000, el técnico municipal redacta un informe sobre la ejecución de las mismas, presentando don Juan Antonio Juarros Heras y doña Gregoria Martínez Martínez escrito de alegaciones con fecha 4 de julio de 2000.

Sexto. — Con fecha 24 de octubre de 2000 se notifica a los interesados la propuesta de resolución del expediente sancionador.

Séptimo. — Sobre estas obras pesa un expediente de paralización desarrollado de conformidad con el artículo 113 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Fundamentos de derecho. —

Primero. — Las actuaciones que se han desarrollado, se enmarcan dentro de los supuestos contenidos en el art. 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como los previstos en los párrafos 1, 3 y 9 del artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D. 2.187/1978, de 23 de junio), en vigor según Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León (Consejería de Fomento).

Segundo. — Todas estas actuaciones se están efectuando por la persona arriba citada sin contar con la preceptiva licencia urbanística, por lo que en su día se decidió iniciar el presente expediente de restauración de la legalidad urbanística de conformidad con lo previsto en el Capítulo III del Título IV de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León sobre protección de la Legalidad Urbanística, artículo 51 y concordantes en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística, artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto de 1993, que desarrolla el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás normativa de aplicación, teniendo en cuenta que los hechos que se describen implican indicios suficientes para estimar la presunta infracción por virtud de las atribuciones que le confiere a este Ayuntamiento el artículo 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía, en virtud del artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora es el órgano competente para resolver el presente expediente, y adopta la siguiente:

Resolución. —

Primero. — Declarar cometida la infracción urbanística descrita en el cuerpo del presente escrito por don Juan Antonio Juarros Heras y doña Gregoria Martínez Martínez y don Manuel V. Fernández del Río y don Antonio Sánchez Gutiérrez, siendo responsables todos aquellos que de conformidad con el artículo 116 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, hayan intervenido o posibilitado el desarrollo de las obras sitas en la parcela A y B, finca segregada número 15, del polígono 13, del término municipal de Cardeñajimeno (Burgos).

Segundo. — Procede imponer al responsable, don Juan Antonio Juarros Heras y doña Gregoria Martínez Martínez, una sanción de 840.000 pesetas, y a don Manuel V. Fernández del Río y don Antonio Sánchez Gutiérrez una sanción de 296.000 pesetas, dichas sanciones atienden a la realización de obras sin licencia que no pueden ser legalizadas, por encontrarse sitas en suelo no urbanizable.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante la Presidenta de la Corporación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

En Cardeñajimeno, a 14 de noviembre de 2000. — La Alcaldesa (ilegible). — El Secretario (ilegible).

200009246/9725. — 16.150

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Expediente: AT/26.027.

Objeto: LSMT, CT y RBT para suministro de energía eléctrica a 15 navés industriales promovidas por Construcciones y Proyectos C y P PGF, SL, en el Polígono Industrial de Villalonquéjar en Burgos.

Características: «LSMT a 13,2 kV de 90 metros, con origen en el Centro de Seccionamiento de Clesa y final en el CT proyectado, conductor DHZ1 de 3 (1 x 150) mm.²; CT interior prefabricado de 630 kVA de potencia y relación 13200-20000/400 V, RBT subterránea con 5 salidas con conductor RV de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados, de AI, en el Polígono Industrial de Villalonquéjar de Burgos».

Presupuesto: 3.851.108 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 13 de noviembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez. 200009222/9719. — 9.880

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de LAMT, simple circuito, centro I, salida de la ST Aranda Sur, en Aranda de Duero y derivación a CT Bacells.

Expediente: AT/26.030.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 9, del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información la solicitud de Iberdrola, S.A.

Objeto: LAMT simple circuito, centro I, salida de la ST, Aranda Sur, en Aranda de Duero y derivación a CT Bacells.

Características: LAMT de 2.346 metros de longitud, con origen en ST Aranda Sur y final en apoyo 13.507 actual, conductor LA-110; Desviación LAMT a CT «Bacells», de 27 metros de lon-

gitud, con origen en apoyo número 13.504 y final en apoyo metálico actual, conductor LA-110, en Aranda de Duero.

Presupuesto: 8.458.457 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

LINEA ELECTRICA A 13,2/20 KV. S.T. ARANDA SUR - CENTRO 1 (BURGOS)

Relación de propietarios.— Término municipal: Aranda de Duero (Burgos)

Finca N.º	Longitud tendido en m.	N.º apoyo	Pago o paraje	Propietario	Dirección	Datos catastrales Polígono	Parcela
3	100	13.486	Huerta de Murcia	Leche Pascual, S.A.	Ctra. Palencia, s/n. Aranda de Duero	9	474
4	110		Huerta de Murcia	Leche Pascual, S.A.	Ctra. Palencia, s/n. Aranda de Duero	9	473
12	50	13.488	Laderas	Desconocido		40	740
15	40		Laderas	Ayuntamiento	Aranda de Duero	40	26.047-01
16	73	13.491	Laderas	Desconocido	Aranda de Duero	40	26.060-01
17	40		Laderas	Ayuntamiento	Aranda de Duero	40	25.090
18	26		La Hijosa	Ayuntamiento	Aranda de Duero	11	151
19	20	13.492	La Hijosa	Ayuntamiento	Aranda de Duero	11	150
34	78	13.495 13.496	Chelva	Pedro Elena Manso	Calle Mirabueno, 9 Aranda de Duero	11	21
38	105	13.498	Chelva	Alejandro Cura López	Calle Santo Cristo, 2 Aranda de Duero	11	16
39	156	13.499	Chelva	Leche Pascual, S.A.	Carretera Palencia, s/n. Aranda de Duero	34	25.150
40	50	13.500	Chelva	Ayuntamiento	Aranda de Duero	34	
42	90	13.501 13.502	Chelva	Celso Holgueras A.	Jardines de Don Diego, 5 - 6.º Aranda de Duero	11	5
44	50		Chelva	Celso Holgueras A.	Jardines de Don Diego, 5 - 6.º Aranda de Duero	11	3
45	42		Chelva	Harinera Arandina A.	C.ª Madrid, s/n. Aranda de Duero	34	26.190
46	153	13.503 13.504	Chelva	Ayuntamiento	Aranda de Duero	34	

Burgos, a 24 de octubre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200009298/9720. — 21.660